

Franqueo
oneertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 260.

El Excmo. Sr. Gobernador general del Estado, con fecha 28 de Mayo próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el oficio núm. 100 elevado a la Junta Técnica del Estado en 17 del presente mes por el Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Riba de Santiuste de esa provincia, dando cuenta del acuerdo de la expresada Corporación declarando cesante a D. Sotero Fernández Antón, Secretario del mencionado Ayuntamiento;

Resultando que el acuerdo precitado lo adoptó la Corporación por haber abandonado su cargo de Secretario el Sr. Fernández Antón sin licencia de la autoridad competente y sin que haya vuelto a reintegrarse al mismo después de haber sido liberado el pueblo mencionado de la dominación marxista por nuestro Glorioso Ejército;

Vistos igualmente los preceptos contenidos en el decreto núm. 93 de 3 de Diciembre último (B. O. núm. 51) y las normas aclaratorias del mismo de 9 de Marzo último (B. O. del día 11).

Este Gobierno general, ha acordado ratificar la destitución de D. Sotero Fernández Antón del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Riba de Santiuste, a partir de la fecha en que abandonó el destino que desempeñaba.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Alcalde-presidente del Ayuntamiento de que queda hecho mérito, e inserción de la presente orden en el *Boletín oficial* de esa provincia, a los efectos expresados.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* conforme a lo dispuesto.

Soria 1.º de Junio de 1937.

1435

El Gobernador.
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 261.

Junta provincial del «Subsidio pro-Combatiente»

Reclamadas por el Gobierno general a esta Junta provincial las liquidaciones correspondientes a los meses de Marzo, Abril y Mayo, se pone en conocimiento de todas las Juntas locales de la provincia de Soria, que tengan devengos en estos meses, lo siguiente:

Primero. Que el abono del mes de Marzo contra presentación de nóminas, así como el de Abril y Mayo contra presentación de libramientos, queda cerrado el día 10 del corriente mes *cuyo día será el último de pago*.

Las Juntas que en la citada fecha no hayan hecho efectivos los devengos correspondientes a estos meses, serán responsables de los perjuicios que por tal motivo se ocasione a los beneficiarios.

Segundo. Las Juntas locales que a continuación se relacionan, que están en descubierto por no haber remitido o no haber llegado a este Gobierno civil hoy día 3, las nóminas duplicadas de los citados meses (modelo núm. 3), firmadas por los beneficiarios como justificación de haber recibido la cantidad, que como tales les corresponde, cumplimentarán este servicio antes del día 12 del corriente, imponiéndoles, de no hacerlo así, una multa de veinticinco pesetas, con la que desde ahora quedan conminadas.

Habiéndose variado el modelo 3 (nóminas), para el mes de Junio y sucesivos y agotadas las

existencias del modelo núm. 3 antiguo en esta Junta provincial, si alguna Junta local careciese de impresos de dicho modelo cumplimentará este servicio sobre papel rayado a tal fin.

Juntas locales que no han remitido las nóminas de Marzo

Abejar, Agreda, Alameda (La), Alcoba de la Torre, Alcubilla de Avellaneda, Aldehuela de Agreda, Aldehuela de Periañez, Almajano, Almarail, Almazul, Alpanseque, Ambrona, Baraona, Beltejar, Berzosa, Blacos, Bocigas de Perales, Brias, Buitrago, Calderuela, Caltojar, Carbonera de Frentes, Carrascosa de la Sierra, Casarejos, Castil de Tierra, Castillejo de Robledo, Centenera de Andaluz, Chércoles, Cirujales del Río, Covalada, Cortos, Cubilla, Cubo de la Sierra, Cubo de la Solana, Cuevas de Ayllón, Cuenca (La), Diustes, Escobosa de Almazán, Esteras de Medina, Esteras de Soria, Fuentearmegil, Fuentebella, Fuentelárbol, Fuentes de Agreda, Fuentes de Magaña, Fuentestrún, Herrera de Soria, Hoz de Abajo, Ituero, Jaray, Lodares de Osma, Losana, Mallona (La), Matasejún, Miño de Medina, Miño de San Esteban, Modamio, Molinos de Duero y Monteagudo de las Vicarías.

Montejo de Liceras, Montenegro de Cameros, Navaleno, Nódalo, Nograles, Nomparedes, Olmillos, Oteruelos, Paones, Pedrajas, Perera (La), Peroniel del Campo, Pinilla del Olmo, Póveda de Soria (La), Pozalmuro, Puebla de Eca, Quintanas Rubias de Arriba, Radona, Rebollar, Recuerda, Rejas de San Esteban, Revilla de Calatañazor, Rollamienta, Salduero, San Andrés de San Pedro, Santa María de las Hoyas, Sarnago, Sauquillo de Alcazar, Sauquillo de Boñices, Talveila, Torrearévalo, Trévago, Utrilla, Vadillo, Valdegeña, Valdelagua, Valdemoro, Valdenarros, Valdeprado, Valderrodilla, Ventosa de la Sierra, Valvedizco, Ventosa de San Pedro, Villabuena, Villares de Soria (Los), Villarijo, Villasayas y Yelo.

Juntas locales que no han remitido las nóminas de Abril y Mayo

Abejar, Agreda, Alameda (La), Alcoba de la Torre, Alcozar, Alcubilla de Avellaneda, Alcubilla del Marqués, Aldea de San Esteban, Aldealseñor, Aldeafuente, Aldehuela de Agreda, Aldehuela de Periañez, Alentisque, Aliud, Almajano, Almaluez, Almarza, Almazul, Alpanseque, Ambrona, Arcos de Jalón, Arévalo de la Sierra, Arguijo, Armejún, Ausejo, Aylagas, Baraona, Barcones, Barriomartin, Beltejar, Beratón, Berzosa, Bliccos, Bocigas de Perales, Boos, Borobia, Brias, Buberos y Buitrago.

Cabrejas del Campo, Calatañazor, Calderue-

la, Caltojar, Camparañón, Caracena, Carrascosa de la Sierra, Carrascosa de Abajo, Casarejos, Castil de Tierra, Castillejo de Robledo, Centenera de Andaluz, Chavaler, Chaorna, Chércoles, Ciguñosa, Cihuela, Cirujales del Río, Covalada, Conquezuela, Cortos, Cubilla, Cubo de la Sierra, Cubo de la Solana, Cuevas de Agreda, La Cuenca y La Cuesta.

Deza, Duruelo de la Sierra, Espeja de San Marcelino, Esteras de Medina, Las Fraguas, Fuencaliente de Medina, Fuentearmegil, Fuentebella, Fuentecantos, Fuentelárbol, Fuentelsaz, Fuentetoba, Fuentes de Agreda, Fuentes de Magaña, Fuentestrún, Gallinero, Golmayo, Herrera de Soria, Hinojosa del Campo, Hoz de Abajo, Huérteles, Ines, Ituero, Jaray, Jodra de Cardos y Judes.

Laina, Langa de Duero, Liceras, Lodares de Osma, Losana, La Mallona, Matamala de Almazán, Matasejún, Mazaterón, Medinaceli, Miñana, Miño de Medina, Miño de San Esteban, Modamio, Momblona, Montejo de Liceras, Montenegro de Cameros, Montuenga de Soria, Morales, Morcuera, Morón de Almazán, Muriel de la Fuente, Muriel Viejo, Muro de Agreda, Navalcaballo, Navaleno, Nafria la Llana, Narros, Nepas, Nódalo, Nograles, Nolay, Nomparedes y Noviales.

Olvega, Olmillos, Oncala, Paones, Peñalba de San Esteban, Peñalcázar, La Perera, Peroniel del Campo, Pinilla del Campo, Pinilla del Olmo, Piquera de San Esteban, Pobar, La Póveda de Soria, Pozalmuro, Puebla de Eca, Quintana Redonda, Quintanas Rubias de Arriba, Quintanilla de Tres Barrios, Quiñonería, Radona, Rebollar, Rello, Renieblas y Revilla de Calatañazor.

Rioseco de Soria, Rollamienta, Romanillos de Medina, El Royo, Sagides, Salinas de Medina, Salduero, San Andrés de Soria, San Andrés de San Pedro, San Esteban de Gormaz, San Felices, San Leonardo, Santa Cruz de Yanguas, Santa María de Huerta, Santa María de las Hoyas, Sarnago, Sauquillo de Alcazar, Sauquillo de Boñices, Serón de Nájima, Soliedra, Somaén, Suelacabras, Tajueco, Talveila, Tardesillas, Tardelcuende, Taroda, Tarancueña, Torlengua, Torralba del Burgo, Torrearévalo, Torreblacos, Torremocha de Ayllón, Trévago y Utrilla.

Vadillo, Valdanzo, Valdegeña, Valdelagua, Valdemaluque, Valdemoro, Valdenarros, Valdeprado, Valderromán, Valtajeros, Valvedizco, Vea, Velamazán, Velilla de los Ajos, Velilla de la Sierra, Ventosa de la Sierra, Viana de Duero, Vildé, Villabuena, Villaciervos, Villálvaro, Villar del Río, Los Villares de Soria, Villarijo, Villasayas, Vinuesa, Vizmanos, Vozmediano, Yanguas y Yelo.

Si alguna de las Juntas anteriormente citadas, no tuviera devengos correspondientes a cualquiera de estos meses, lo comunicará por oficio, como justificación del incumplimiento del servicio que se les ordena. *Por última vez* se advierte que el mes de Marzo se cobra presentando en los Bancos o Casas que se han indicado en los *Boletines* correspondientes, el modelo 3, sin necesidad de libramiento, pues éstos, los libramientos son sólo para Abril y Mayo, para la expedición de los cuales es necesario remitir previamente a esta Junta provincial una nómina, modelo 3 (o en papel rayado a falta de impresos de dicho modelo 3) como ya repetidamente se ha dicho.

Soria 3 de Junio de 1937.

1452 El Gobernador-Presidente,
RAMON ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 262.

Defensa de la cosecha

Para contribuir al más exacto cumplimiento del decreto núm. 279, y de acuerdo con las normas establecidas en la orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 28 de Mayo último (*Boletín oficial* de la provincia del 1.º del corriente) para defender nuestra riqueza de posibles atentados enemigos, dispongo:

1.º En el plazo más breve posible, y desde luego para antes del día 15 del corriente, los Ayuntamientos de esta provincia y de la zona liberada de la de Guadalajara, deberán tener previsto el plan de recolección de cereales y leguminosas de los respectivos términos, organizando la movilización de todo el personal, máquinas de recolección y trilla y ganado de labor de que dispongan, contratando en caso preciso, con otros términos, la utilización de los elementos que de los citados puedan resultar en falta o en sobra, todo ello con el objeto de que la recolección de la cosecha se realice en las condiciones de seguridad y eficacia que a continuación se especifican.

2.º En todas las hojas de siembra de cereales y leguminosas, pertenezcan o no a un solo propietario, que ofrezcan sin solución de continuidad una extensión superior a treinta fanegas de sembradura, se señalarán cortafuegos de ocho a diez metros de ancho, de tal forma que estas extensiones sembradas queden divididas en cuadrículas aisladas de treinta fanegas, comenzando por utilizar como tales cortafuegos los caminos, arroyos, ribazos y vallados que por sí mismos o rozados de la vegetación combustible que puedan tener, queden útiles para evitar todo peligro de propagación de fuego.

3.º Las zonas cortafuegos señaladas sobre sembrados han de quedar segadas las primeras e inmediatamente con el rastrojo levantado. A este fin, los Ayuntamientos ordenarán las fechas en que deberá darse principio en cada término a las faenas de siega de cebadas, centenos y trigos, siguiendo el criterio de que las cebadas y centenos se siegan a punto sin estar pasados, comenzando por los que hayan quedado en cortafuego; y los trigos primeros que se siegan, que serán también los de cortafuegos, estén todavía con el grano «pastoso» y la caña pueda doblarse sin quebrar. (El trigo segado «pastoso» madura en la caña, pero para semilla es recomendable utilizar el segado más maduro.)

Seguidamente de segados los cortafuegos, con gradas, cultivadores o arados se levantarán los rastrojos de forma que queden fajas de ocho a diez metros de ancho de terreno limpio sin vegetación combustible.

4.º Los trabajos de los cortafuegos (gradeos y rozas) se repartirán equitativamente entre todos los vecinos.

5.º Se prohibirá terminantemente dejar haces de mies en los cortafuegos.

6.º En las eras se evitará acumular la mies, quedando por el contrario distribuida en hacinas de poco volumen, ampliamente separadas unas de otras. Se procurará hacer uso de trilladoras para lograr la mayor rapidez en estas faenas, acortando, por consiguiente el riesgo, y la paja se retirará de las eras con mies a medida que se vaya obteniendo.

7.º Para antes del 15 del corriente, los señores Alcaldes comunicarán a la Jefatura del Servicio Agronómico provincial fechas que preven probables para dar principio a la siega de cebadas, centenos y trigos; número de días que se invertirán en la siega; número de días que se invertirán en el acarreo y trilla.

8.º Para ejercer la debida vigilancia y poder acudir rápidamente a los focos de incendio que pudieran surgir, los Ayuntamientos organizarán igualmente rondas de vecinos y dispondrán herramientas y útiles a propósito para sofocar o atajar los incendios en el campo. Este Gobierno civil estimará y premiará los servicios que se presten en defensa de la cosecha, así como castigará con todo rigor los atentados que por acción u omisión pudieran cometerse.

Soria 3 de Junio de 1937.

1446

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 263.

Con esta fecha, y en uso de las facultades

que me están conferidas, he acordado conceder la correspondiente autorización para que en el término de Quintanas Rubias de Abajo, se proceda a la colocación de cebos envenenados a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo, siempre que se dé cumplimiento a cuantas disposiciones vigentes regulan la materia, se anuncie con la debida antelación y en los sitios de costumbre los días en que se llevan a cabo, a fin de evitar desgracias personales o daños.

Lo que se hace público por medio de esta circular.

Soria 3 de Junio de 1937.

1442 El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 264.

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en los términos municipales de Moratilla de Henares y Huérmeces del Cerro (Guadalajara), que fué declarada oficialmente con fecha 1 y 6 de Marzo último, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 1.º de Junio de 1937.

1424 El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 265.

Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en término municipal de Tierzo (Guadalajara); en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el paraje denominado El Pelado; señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta las corralizas y terrenos ocupados por los animales atacados, y zona de inmunización el mismo término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los mismos y de los sospechosos, suspensión de ferias y mercados en dichas zonas, destrucción de los cadáveres y las que deben ponerse en práctica. Se efectuará la correspondiente desinfección de las corralizas ocupadas por los animales atacados, y se declarará extinguida la enfermedad transcurridos

cincuenta días después de la aparición del último caso.

Soria 3 de Junio de 1937.

1438 El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 266.

El Alcalde de Prados Redondos (Guadalajara), me comunica con fecha 1.º del corriente, que el vecino Eugenio Fernández Sánchez, ha comparecido ante su autoridad manifestándole que le ha desaparecido una novilla, pelo negro, morro blanco, lleva un ramal en el cuello.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de que si fuera vista en algún término municipal de la provincia, el Alcalde del mismo lo comuniqué al de Prados Redondos para que éste a su vez lo ponga en conocimiento del dueño.

Soria 5 de Junio de 1937.

1454 El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.
58—Derechos de inserción 3'25 pesetas.

G O B I E R N O G E N E R A L

Decreto núm. 287

Nombro General Jefe del Ejército del Norte al Excmo. Sr. D. Fidel Dávila Arrondo, General de División, quien cesará en el cometido que le fué asignado por mi decreto número diez.

Dado en Salamanca a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.—FRANCISCO FRANCO.
(B. O. del E. del día 4.)

Decreto núm. 288

Nombro General Jefe del Ejército del Centro al Excmo. Sr. D. Andrés Saliquet Zumeta, General de División, quien continuará interinamente en el mando del Séptimo Cuerpo de Ejército.

Dado en Salamanca a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.—FRANCISCO FRANCO.
(B. O. del E. del día 4.)

Decreto núm. 289

Dispongo que el Excmo. Sr. D. Francisco Gómez Jordana y Souza, Teniente General del Ejército, en situación de Reserva, cese en el cometido que se le asignó por mi decreto número cuarenta y tres, haciéndose cargo de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Dado en Salamanca a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.—FRANCISCO FRANCO.
(B. O. del E. del día 4.)

JUNTA TECNICA DEL ESTADO

PRESIDENCIA

ORDEN

Con fecha 10 de Noviembre del pasado año, los concesionarios forestales de la Guinea Continental Española, constituyeron un Sindicato Maderero con el fin de desarrollar tan importante riqueza colonial y fomentar al mismo tiempo el espíritu de cooperación y ayuda entre los concesionarios de explotaciones forestales.

El artículo 6.º del reglamento de dicho Sindicato, estipula que se nombrará una Comisión Delegada en Hamsburgo, previo acuerdo de la Junta, para las ventas de la madera y ordenación de compensaciones, de acuerdo con cuanto se ha legislado por el Gobierno Nacional.

A reserva de perfeccionar y ampliar, en su debido tiempo este Sindicato, procede modificar el mencionado artículo 6.º anteriormente transcrito, que quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo 6.º Se nombrará una Comisión Delegada en la Metrópoli, afecta a la Comisión de Industria y Comercio, que ostentará la representación oficial del Sindicato y será el lazo de unión entre éste y los organismos directivos. El Sindicato nombrará en los puertos extranjeros que considere de interés, representantes para todo lo que se refiere a ventas y compensaciones.»

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 2 de Junio de 1937.—Fidel Dávila.—Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

(B. O. del E. del día 4.)

SECRETARIA DE GUERRA

ÓRDENES

Mutilados de Guerra

Como aclaración al párrafo 1.º de la orden de 16 de Marzo último (B. O. número 148), debe entenderse que la cantidad a percibir por los Cabos y soldados del Ejército, al ser dados de alta en los respectivos hospitales militares o clínicas, si se les declara comprendidos en los Cuadros de inutilidad, es la del haber incrementado en el plus de 1'10 pesetas diario.

Burgos 31 de Mayo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(B. O. del E. del día 2.)

Abono de devengos a las Milicias

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se modifica el artículo 5.º de la orden de 18 de Febrero último (B. O. número 122), en el sentido de que al satisfacerse por las pagadurías Militares los haberes a las Compañías o Centurias de la parte destinada a la alimentación de los arranchados, se entregará en bonos a metálico el 50 por 100 de su importe y el otro 50 por 100 en metálico.

Burgos 31 de Mayo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(B. O. del E. del día 2.)

Juzgados de primera instancia

BURGO DE OSMA

Don Francisco Palanco Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente, se cita a D. Alfonso Garcia Laurel, Capitán de Ingenieros y con residencia últimamente en el hospital militar de Madrid-Carabanchel, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción de Burgo de Osma en término de ocho días con objeto de proceder a su reconocimiento facultativo y ser dado de alta, en virtud del sumario que se instruye con el núm. 38 de 1934 por lesiones que se causó dicho D. Alfonso Garcia el día 3 de Junio de 1934.

Dado en la villa de Burgo de Osma a 1.º de Junio de 1937.—Francisco Palanco.—D. S. O. Juan Romero. 1433

Juzgados municipales

SORIA

En méritos de denuncia que en este Juzgado pende sobre lesiones, se ha dictado providencia señalando para que tenga lugar la celebración del oportuno juicio el día 23 de los corrientes y hora de las doce y treinta, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Teatro número 2, acordándose asimismo por el presente citar al denunciante y denunciada Di Marzo Pasquale, y Maria Lana Ibañez, respectivamente, cuyos domicilios se ignoran; advirtiéndose a dichos interesados que pueden hacer uso de lo que dispone el art. 970 de la ley de Enjuiciamiento criminal parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho en el caso de no comparecer ni hacer uso del artículo anteriormente citado.

Dado en Soria a 3 de Junio de 1937.—El Juez municipal, Eduardo Peña.—P. S. M.—El Secretario, Jesús Gil. 1451

SUBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

GOBIERNO CIVIL DE SORIA

AÑO DE 1937

Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara

Padrón de familias con derecho al subsidio creado en el decreto 174 (B. O. núm. 83) que formaliza la Junta municipal de cada Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la orden del Gobierno general fecha 21 de Enero de 1937 (B. O. núm. 98). (Continuación)

| Familias a quienes se concede Apellidos y nombre | Ayuntamiento y domicilio | Número de familiares en casa | Ingreso diario de repa- tas, bienes o jornales. Pesetas | Cuantía del subsidio diario con- cedido. . . . Pesetas | Combatientes en el frente — Apellidos y nombre | Número de la declaración jurada..... | Observaciones |
|--|-------------------------------|------------------------------------|--|--|--|--|--------------------------|
| Lopez Martinez, Pablo | Sigüenza, Conde Romanones, 5. | Uno | 1 50 | 1 50 | Lopez Lopez, Cirilo | 19 | » |
| Martinez Sanchez, Apolonia | Idem, Mayor, 50. | Cuatro | 1 | 5 | Rodrigo Martin, Quintin | 20 | » |
| Martinez Lopez, Carmen | Idem, Travesía Baja, 76 | Uno | 1 | 2 | Ibañez Martin, Balbino | 23 | » |
| Moreno Hernandez, Pedro | Idem, Travesía Alta, 26. | Dos | 1 | 3 | Moreno Ranz, Eusebio | 24 | Tiene otro en el frente. |
| Ocen Ranz, Timoteo | Idem, Arcedianos 18. | Cuatro | 1 | 5 | Ocen Zuñiga, Luis | 25 | » |
| Oter Yubero, Paulina | Idem, San Juan, 11. | Uno | » | 3 | Sanz Oter, Luciano | 26 | » |
| Olmeda Moreno, Bibiana | Idem, Valencia 52. | Uno | 1 50 | 1 50 | Guijarro Olmeda, Basilio | 27 | Tiene otro en el frente. |
| Raso Vela, Juan | Idem, Arcedianos | Uno | 1 | 2 | Raso Estevez, Hilario | 28 | » |
| Rello Alonso, Miguel | Idem, San Juan, 13. | Uno | » | 3 | Rello Luengo, Miguel | 29 | » |
| Rello Mateo, Margarita | Idem, Santa Barbara, 18 | Uno | 1 | 2 | Dominguez Rello, Pablo | 30 | Tiene otro en el frente. |
| Renales Peco, Faustina | Idem, Humilladero, 26. | Uno | 1 | 2 | Salmeron Kenales, Anastasio | 31 | » |
| Ruiz Gomez, Petra | Idem, Arcedianos, 6. | Uno | » | 3 | Trigo Ruiz, Francisco | 32 | » |
| Ruperez Cercadillo, Dionisio | Idem, San Juan, 15. | Uno | » | 3 | Ruperez Guijarro, Marcelino | 33 | » |
| Sarmiento Sanz, Joaquina | Idem, Mayor, 6. | Siete | » | 8 | Otino Sarmiento, Joaquin | 34 | » |
| Tamayo Monge, Pilar | Idem, Sinagoga, 3. | Dos | » | 4 | Vera San Gabino, Felix | 35 | » |
| Vera Conde, Ramon | Idem, Portal Mayor, 1. | Dos | » | 3 | Vera San Gabino, Julián | 36 | Tiene otro en el frente. |
| Used Martin, Antonia | Idem, Pancorbo. | Uno | 1 | 3 | Matarranz Poves, Paulino | 37 | » |
| Heras Alvaro, Maria Luz | Idem, Villegas, 15. | Dos | » | 3 | Heras San Mateo, Pablo | 38 | » |
| Duce Masian, Carmen | Idem, Valencia, 15. | Uno | 1 | 3 | Juarranz Gilaberte, Angel | 39 | » |
| Martinez Sanchez, Tomas | Idem, Travesía Baja, 14. | Uno | » | 2 | Martin Anton, Gerardo | 40 | » |
| Orantes Gutierrez, Apolonia | Idem, id., 8. | Uno | » | 3 | Manso Orantes, Antonio | 41 | » |
| Sanz Prieto, Visitación | Idem, Almadrones. | Cuatro | » | 6 | Alcalde Sanz, Demetrio | 42 | » |
| Hernando Juarez, Ignacio | Idem, id. | Uno | » | 3 | Hernando Alcalde, Rufino | 43 | » |
| Tamayo Zuñiga, Josefa | Idem Mayor, 13. | Uno | » | 3 | Lopez Valladares, Miguel | 44 | » |
| Benito Benito, Maria | Idem, Arcedianos, 5. | Dos | » | 3 | Sienes Hernando, Feliciano | 45 | » |
| Padrón mes de Mayo, el anterior con las siguientes altas | | | | | | | |
| Pinilla, Milagros | Idem, Humilladero, 12. | Tres | 1 | 4 | Hernandez Calvo, Cosme Esteban | 46 | » |
| Abad Roldan, Maria | Idem, Arcedianos, 16. | Uno | » | 3 | Perez Abad, Lucio | 47 | » |
| Ortego, Avellano, Julian | Idem, Santa Barbara, 1. | Uno | » | 3 | Ortego Ortego, Julián | 48 | Tiene otro en el frente. |
| Plaza Gomollon, Claudio | Idem, Valencia, 13. | Uno | » | 3 | Plaza Plaza, Claudio | 49 | » |
| Tejedor Garcia, M.ª Nieves | Idem, Santa Barbara | Uno | » | 3 | Andrés Mayor, Francisco | 50 | » |
| Primer padrón del Ayuntamiento de | | | | | | | |
| Alonso Hernandez, Julian | Villel de Mesa | Tres | 1 | 4 | Alonso Tomás, Teodoro | 1 | » |
| Berlanga Berlanga, Pedro | Idem | Nueve | 3 | 5 | Berlanga Sarmentera, Manuel | 2 | » |

| | | | | | | | |
|------------------------------------|---------------------------|-------------|---|----|----------------------------------|----|--------------------------|
| Bayo Garcia, Francisco..... | Idem..... | Siete..... | 4 | 4 | Bayo Utrilla, Luciano..... | 3 | Tiene otro en el frente. |
| Cebolla Perez, Concepción..... | Idem..... | Tres..... | » | 5 | Larriba Toumge, José..... | 4 | » |
| Garcia Fernandez, Maria..... | Idem..... | Dos..... | » | 4 | Galver Garcia, José..... | 5 | » |
| Garcia Fernandez, Daniel..... | Idem..... | Seis..... | 2 | 6 | García Pueyo, Pedro..... | 6 | Tiene otro en el frente. |
| Ibar Navalpotro, Margarita..... | Idem..... | Uno..... | » | 3 | Badiola Ibar Ignacio..... | 7 | Idem id. |
| Gonzalo Morales, Felisa..... | Idem..... | Uno..... | 0 | 50 | Bermeno Nieto, Pablo..... | 8 | » |
| Lopez Lopez, Maria de los Angeles. | Idem..... | Dos..... | 1 | 3 | Tomás Calpe, Juan Pablo..... | 9 | » |
| Mendoza Utuella, Cosme..... | Idem..... | Tres..... | 2 | 3 | Mendoza Calpe, Leencio..... | 10 | » |
| Morales Rivas, Gregoria..... | Idem..... | Dos..... | 1 | 3 | Perez Morales, José..... | 11 | Tiene otro en el frente. |
| Molina Utrilla, Vicenta..... | Idem..... | Dos..... | 1 | 3 | Perez Molina, José..... | 12 | » |
| Rivas Garcia, Juan..... | Idem..... | Cuatro..... | 2 | 4 | Ruiz Sinausia, Blas..... | 13 | Tiene otro en el frente. |
| Sinausia Jimenez, Juan..... | Idem..... | Dos..... | 1 | 3 | Sinausia Urge, Juan..... | 14 | » |
| Sancho Gil, Mariano..... | Idem..... | Cuatro..... | 2 | 4 | Sancho Berruoco, Ramón..... | 15 | » |
| Tomás Morales, Felisa..... | Idem..... | Cuatro..... | 1 | 5 | Calpe Tomás, Saturnino..... | 16 | » |
| Tomey Gutierrez, Higinio..... | Idem..... | Diez..... | 3 | 5 | Tomey Ruiz, Agustín..... | 17 | » |
| Ruiz Jimenez, Modesta..... | Idem..... | Tres..... | » | 3 | Ruiz Moreno, Nicolás..... | 18 | » |
| Costa Cebolla, Pascuala..... | Idem..... | Uno..... | » | 2 | Tomás Costa, Juan Lorenzo..... | 19 | » |
| Primer padrón del Ayuntamiento de | | | | | | | |
| Jimenez Martinez, Emerenciano..... | Valdemoro..... | Dos..... | 2 | 25 | Palacios Jimenez, Guillermo..... | 1 | » |
| Martinez Poveda, Valentín..... | Vallermoso, Escalera..... | Dos..... | 2 | 2 | Martinez Vazquez, Esteban..... | 4 | Alta Abril. |
| Martinez Poveda, Daniela..... | Idem..... | Tres..... | 1 | 4 | Sanz Martinez, Amado..... | 5 | Idem. |
| Jimenez Lopez, Julia..... | Vallermoso..... | Dos..... | 1 | 3 | Ibañez Martinez, Paulino..... | 6 | Idem. |
| Embid Martinez, Roman..... | Idem..... | Uno..... | 1 | 2 | Embid Gaona, Simón..... | 7 | Idem. |
| Vallejo Martínez, Filomena..... | Idem..... | Tres..... | 2 | 3 | Lopez Martinez, Dionisio..... | 8 | Idem. |
| Primer padrón del Ayuntamiento de | | | | | | | |
| Torre Ortega, Engracia de la..... | Valdelcubo..... | Uno..... | » | 2 | Torre de la Torre, Joaquin..... | 1 | » |
| Palazuelos Sienes, Andrea..... | Idem..... | Dos..... | » | 2 | Hernando Bartolomé, Juan..... | 2 | » |
| Primer padrón del Ayuntamiento de | | | | | | | |
| Gomez Lopez, Aurea..... | La Yunta..... | Uno..... | » | 3 | Vazquez Hernández, Gregorio..... | 1 | » |
| Lopez Vicente, Elvira..... | Idem..... | Dos..... | » | 4 | Sanz Lopez, Pedro Damián..... | 2 | » |
| Primer padrón del Ayuntamiento de | | | | | | | |
| Cerrada Perez, Pascuala..... | Zarzuela de Jadraque..... | Dos..... | 2 | 2 | Perucha Perez, Gregorio..... | 2 | » |
| Moreno Perucha, Eleuteria..... | Idem..... | Dos..... | 3 | 50 | Llorente Moreno, Maximo..... | 1 | » |
| Perez Cerrada, Micaela..... | Idem..... | Dos..... | 2 | 50 | Perez Sanz, Julian..... | 3 | » |
| Perucha Perez, Juana..... | Idem..... | Dos..... | 2 | 50 | Torneo Martin, Canuto..... | 10 | » |
| Perucha Perucha, Justa..... | Idem..... | Dos..... | 1 | 50 | Perez de Vicente, Benito..... | 5 | » |
| Perucha Perez, Maria..... | Idem..... | Tres..... | 3 | 2 | Perez Navas, Justo..... | 6 | » |
| Rodriguez N., Natividad..... | Idem..... | Uno..... | 1 | 2 | Perucha Benito, Paulino..... | 4 | » |

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la orden del Gobierno general, fecha 21 de Enero último, publicada en este *Boletín oficial* el día 28 del citado mes.

Soria 1.º de Junio de 1937.—El Gobernador civil Presidente de la Junta provincial, Ramón Enrique Casado.

Ayuntamientos

PIQUERA DE SAN ESTEBAN

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del corriente año.

(Conclusión)

Ordinaria del día 21

Se abre la sesión a las diez horas bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Rupérez Lafuente.

Es aprobada por unanimidad el acta de la sesión ordinaria anterior del día 14 del corriente mes.

Se da lectura a los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión ordinaria y correspondencia oficial, quedando enterados los Sres. Concejales.

Ordinaria del día 28

Se abre la sesión a las diez horas bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Rupérez Lafuente.

Es aprobada por unanimidad el acta de la sesión ordinaria anterior del día 21 del corriente mes.

Se da lectura a los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión ordinaria y correspondencia oficial, quedando enterados los Sres. Concejales.

Ordinaria del día 7 de Marzo

Se abre la sesión a las diez horas bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Rupérez Lafuente.

Es aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior del día 28 de Febrero.

Se da lectura a los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión ordinaria y correspondencia oficial.

Por unanimidad se acordó adquirir un libro de sesiones para el Ayuntamiento y reintegrarlo.

Ordinaria del día 14

Se abre la sesión a las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Rupérez Lafuente.

Es aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior del día 7 del corriente mes.

Se da lectura a los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión y correspondencia oficial.

Ordinaria del día 21

Se abre la sesión a las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Rupérez Lafuente.

Es aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior del día 14 del corriente mes.

Se da lectura a los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión y correspondencia oficial.

Ordinaria del día 28

Se abre la sesión a las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Rupérez Lafuente.

Es aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior del día 21 del presente mes.

Se da lectura a los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión y correspondencia oficial, quedando enterados los Sres. Concejales.

Se acordó por unanimidad donar al Estado los *Boletines oficiales* de 1851 al 1899, por ser inservibles.

Y para dar cumplimiento al contenido en el artículo 65 de la ley Municipal de 31 de Octubre de 1935 se forma este extracto, el cual una vez aprobado por el Ayuntamiento, se remite al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia.

Piquera 18 de Abril de 1937.—El Secretario, Antonio P. Campos.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Rupérez.

CANDILICHERA

En cumplimiento de órdenes recibidas de la Superioridad, se notifica y requiere por medio de la presente a todos los propietarios de fincas rústicas sitas en este término municipal, para que en el improrrogable plazo de diez días presenten relaciones de todas las fincas que posean, con arreglo al formulario adoptado por esta Junta (y que se entregará a los interesados que lo soliciten); en la inteligencia de que si no lo hacen ellos por si mismos o delegan en persona legalmente autorizada a tal fin, se suplirá su declaración por esta Junta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º de la orden de 11 de Septiembre de 1935.

Candilichera 1.º de Junio de 1937.—El Alcalde-presidente, Fidel Rebollar. 1430

TAJAHUERCE

Existiendo paralizada en las arcas del pósito municipal de este distrito la cantidad de 626'31 pesetas, se anuncia al público que los agricultores del término municipal que deseen obtener préstamos del mismo, puedan solicitarlo ante esta Alcaldía o ante la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Junta Técnica del Estado, Servicio de Pósitos (Burgos), en el plazo de diez días a contar de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Tajahuerce 1.º de Junio de 1937.—El Alcalde, Nemesio Dominguez. 1437